



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Ordenanza reguladora del precio público a los contribuyentes del servicio de abastecimiento de agua de Soncillo para el pago de la deuda, con la mercantil Excavaciones Mikel, S.L.U.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza reguladora del precio público con destino al pago de la deuda con la mercantil Excavaciones Mikel, S.L. y no habiéndose presentado dentro del plazo reclamación alguna contra dicho acuerdo, queda este elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local haciéndose público el texto íntegro de esta ordenanza aprobada por la Junta Vecinal de Soncillo en sesión celebrada el 31 de agosto de 2013.

Artículo 1.º – La Entidad Local Menor de Soncillo haciendo uso de la facultad que establece el art. 67.1 b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el artículo 15 y 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004 TRLRHL, establece la presente ordenanza de precio público.

Artículo 2.º – El hecho imponible que motiva la imposición de este precio público viene constituido por la actuación que en su día realizó la Junta Administrativa de Soncillo de contratar con la mercantil Excavaciones Mikel, S.L. la ejecución de una obras de abastecimiento, saneamiento y distribución de agua en referida Villa. De dicha ejecución de obra se adeuda a día de hoy la cantidad de 17.398,18 euros.

Con el pago del precio público fijado en la presente ordenanza se pretende el abono a la mercantil de la cantidad que se adeuda.

Artículo 3.º – Se fija como cantidad a repartir entre todos los contribuyentes la de 17.398,18 euros; fijando como modulo de reparto igualitario a cada uno de ellos la cantidad de 80 euros, teniendo en cuenta la cantidad fijada y el número de contribuyentes.

Artículo 4.º – Establecer como fecha de inicio el día 1 de marzo de 2014 y como límite para el pago por cada contribuyente de estos 80 euros, el día 31 del mismo mes y año.

Artículo 5.º – Los contribuyentes del pago de este tributo serán los mismos que constan como contribuyentes en el listado relativo al servicio de abastecimiento de agua de Soncillo y que con carácter anual abonan el tributo por dicho servicio. Dicho listado aparece en el expediente como Anexo I.

Artículo 6.º – Pasado el día 31 de marzo de 2014; todos aquellos que no hayan abonado la cantidad de 80 euros sufrirán un recargo en la misma del 20%.

Artículo 7.º – La reclamación a los impagados se realizará por el procedimiento de apremio administrativo.



Artículo 8.º – Esta ordenanza que consta de ocho artículos fue aprobada provisionalmente por la Junta Administrativa de Soncillo en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2013, elevándose dicha aprobación a definitiva al no haberse presentado reclamación alguna, tal y como dispone el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la presente ordenanza cabe recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Soncillo, a 7 de enero de 2014.

El Presidente de la Junta Administrativa de Soncillo,
Luis Collado Chomón